



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 039-2011-SERNANP

Lima, 15 MAR. 2011



VISTO:

El Informe N° 136-2011-SERNANP-DGANP del 12 de marzo del 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, Informe N° 055-2011-SERNANP-DDE del 14 de marzo del 2011 e Informe N° 087-2011-SERNANP-OAJ del 14 de marzo del 2011.



CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, constituye función del SERNANP aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento de la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, el cual establece en su artículo 23° como función de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, entre otros, la de formular y proponer a la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP las políticas y lineamientos para una gestión sostenible y eficiente de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;



Que, en el artículo 3° de la precitada Ley, se define al Sistema de Control Interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado;



Que, de acuerdo al artículo mencionado en el considerando precedente, constituye uno de los componentes del Sistema de Control Interno, el Ambiente de Control, entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento del control interno y una gestión escrupulosa;



Que, las entidades del Estado están obligadas a implantar sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución con la finalidad de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones, así como en la calidad de los servicios públicos que presta, entre otros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado;



Que, la Norma General para el Componente Ambiente de Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG señala que es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad;



Que, la referida Norma General, señala que la determinación de la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales, por lo que las entidades públicas de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas;



Que, a efectos de promover niveles de ordenamiento y racionalidad considerando las funciones y responsabilidades de dirección, administración y supervisión de las actividades que desarrollan los diferentes órganos, así como, establecer niveles de control estratégicos, operativos y de evaluación, resulta necesario crear unidades operativas funcionales, en tanto se aprueben los instrumentos de gestión institucionales, lo cual permitirá facilitar la organización, supervisión y control de los trabajos realizados en cada órgano institucional;



Que, mediante Informe N° 136-2011-SERNANP-DGANP, el Director de Gestión (e) de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP remite la propuesta de conformar la Unidad Marino Costera, con el propósito de apoyar la gestión de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y promover la creación de áreas de





conservación de la biodiversidad marina a nivel nacional y regional, así como promover un desarrollo sostenible y equitativo en dichos ámbitos; de otro lado, la Unidad Ambiental, permitirá articular las opiniones técnicas que se emiten en virtud a la evaluación de los diferentes instrumentos de gestión ambiental para el aprovechamiento de recursos renovables y no renovables, así como para la habilitación de infraestructura al interior de las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, entre otros aspectos relacionados a la capacitación en temas ambientales, monitoreo y seguimiento de los pasivos ambientales y planes de cierre ubicados en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;



Que, mediante Informe N° 055-2011-SERNANP-DDE, el Director de Desarrollo Estratégico (e) del SERNANP, atendiendo a sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, propone la conformación de las siguientes Unidades Operativas Funcionales: a) Políticas y Planes Maestros, que elaborará, supervisará y actualizará todos aquellos instrumentos relacionados con los Planes Maestros; b) establecimiento y Categorización de ANP: que promoverá, revisará y elaborará los lineamientos para la categorización de las ANP; c) Información geográfica: que básicamente proporcionará información de los Sistemas Nacionales de Gestión Ambiental, de Evaluación de Impacto Ambiental, de Información Ambiental, entre otros, así como mantendrá actualizado y en constante mejora el Sistema de Información Geográfico Institucional; y, d) Monitoreo de las ANP y Sistema de Información Técnica Institucional: que principalmente, diseñará, propondrá y capacitará en un sistema de monitoreo y evaluación de la gestión en coordinación con las respectivas unidades y ANP;



Que, la conformación de las mencionadas Unidades Operativas Funcionales permitirán segregar las funciones al interior de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, así como establecer niveles de responsabilidad funcional;



Con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006 -2008-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar las Unidades Operativas Funcionales correspondientes a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas</b>
Marino Costera
Ambiental
<b>Dirección de Desarrollo Estratégico</b>
Políticas y Planes Maestros
Establecimiento y Categorización de Áreas Naturales Protegidas
Información Geográfica
Monitoreo de las Áreas Naturales Protegidas y Sistema de Información Técnica Institucional



**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Dirección de Desarrollo Estratégico, la asignación de funciones al personal necesario para el desarrollo de las actividades de las Unidades Operativas Funcionales señaladas en el artículo precedente.



**Artículo 3°.-** La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Desarrollo Estratégico evaluarán el desarrollo de las actividades encomendadas en base a las funciones asignadas, luego de lo cual deberán proponer a las instancias competentes su implementación de acuerdo a la normatividad vigente.



**Artículo 4°.-** La conformación de la Unidad Operativa Funcional no generará gastos adicionales al presupuesto del SERNANP y serán vigentes en tanto se apruebe el Manual de Organización y Funciones.



**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución, a las Direcciones de Línea y Oficinas, así como al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente Resolución en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



  
**Luis Alfaro Lozano**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado